

Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulaciones que las necesarias para su conservación.

Este requisito deberá ser debidamente certificado por las Aduanas de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa al apartado C) del artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España-CEE.

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el contingente-base. Asimismo deberá indicarse el contenido en peso de materia grasa procedente de la leche, de almidón o fécula y de sacarosa.

6.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados en los impresos de solicitud.

7.ª La firma importadora deberá facilitar, además de las especificaciones que figuran en la solicitud de la licencia de importación, las que hagan referencia a antigüedad de la firma, capacidad en metros cúbicos de sus almacenes e importaciones realizadas en los tres últimos años, tanto de las mercancías objeto del contingente como de cualquier otro producto agropecuario, así como las exportaciones realizadas de cualquier producto en los tres últimos años.

8.ª Igualmente, la firma importadora deberá aportar la documentación justificativa de los pagos satisfechos en concepto de «cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «cuota de beneficios del Impuesto Industrial», o «cuota del Impuesto de Sociedades». La omisión de esta documentación será motivo de denegación automática.

Madrid, 9 de febrero de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

**6300**

*RESOLUCION de 26 de febrero de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 26 de febrero de 1983.*

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 23075

Consignado a Valencia.

2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los billetes números 23074 y 23076.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 23001 al 23100, ambos inclusive (excepto el 23075).

799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 75

7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 5

Premio especial a la fracción:

El décimo o fracción 3.ª de la serie 5.ª del número 23075, al que ha correspondido el primer premio, ha obtenido, además, un premio especial de 27.000.000 de pesetas.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 09480

Consignado a Alicante, Barcelona, Montilla, Madrid, Vigo, Las Palmas y Medina Sidonia.

2 aproximaciones de 520.000 pesetas cada una para los billetes números 09479 y 09481.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 09401 al 09500, ambos inclusive (excepto el 09480).

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 45191

Consignado a Las Palmas.

2 aproximaciones de 287.500 pesetas cada una par los billetes números 45190 y 45192.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 45101 al 45200, ambos inclusive (excepto el 45191).

1.280 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

053	226	420	842
099	320	595	851
108	322	754	988
126	329	828	989

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... .. 8

Esta lista comprende 18.384 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. Adjudicado el premio especial, en el conjunto de las dieciséis series, resultan 294 145 premios, por un importe de 2.240.000.000 de pesetas.

Madrid, 26 de febrero de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**6301**

*RESOLUCION de 26 de febrero de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 5 de marzo de 1983.*

ESPECIAL DE MARZO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de marzo de 1983, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diez series de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1.360 de 50.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras) .....	88.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	4.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	2.000.000
2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	1.205.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	4.950.000
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	39.950.000
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	39.995.000
8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra .....	40.000.000
<b>18.464</b>	<b>280.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción, entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1 su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en

el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 26 de febrero de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

6302

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 28 de febrero al 6 de marzo de 1983, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	127,43	132,21
Billete pequeño (2) .....	126,16	132,21
1 dólar canadiense .....	103,33	107,72
1 franco francés .....	18,61	19,31
1 libra esterlina .....	194,64	201,94
1 libra irlandesa (4) .....	175,28	181,85
1 franco suizo .....	62,85	65,21
100 francos belgas .....	255,48	265,06
1 marco alemán .....	52,83	54,82
100 libras italianas (3) .....	9,16	10,07
1 florin holandés .....	47,78	49,57
1 corona sueca (4) .....	17,11	17,84
1 corona danesa .....	14,76	15,39
1 corona noruega .....	17,79	18,55
1 marco finlandés (4) .....	23,61	24,61
100 chelines austriacos .....	748,60	780,41
100 escudos portugueses (5) .....	132,37	137,99
100 yens japoneses .....	54,24	55,92
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	17,04	17,75
100 francos CFA .....	37,47	38,63
1 cruzeiro .....	0,12	0,13
1 bolívar .....	27,20	28,04
1 peso mejicano .....	No disponible	
1 rial árabe saudita .....	36,69	37,82
1 dinar kuwaití .....	423,80	436,91

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.  
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.  
 (3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 libras inclusive.  
 (4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.  
 (5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 28 de febrero de 1983.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6303

RESOLUCION de 31 de enero de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Metalkris, S. A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Metalkris, S. A.», recibido en esta Dirección General el 14 de diciembre de 1982 suscrito por la representación de dicha Empresa y por la de sus trabajadores el día 9 de diciembre de 1982, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1340/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General acuerda:

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.º Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).
- 3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, DE AMBITO INTERPROVINCIAL, PACTADO ENTRE LA EMPRESA METALKRIS, SOCIEDAD ANONIMA, Y SUS TRABAJADORES

INDICE DEL CONVENIO COLECTIVO

Capítulo	Artículo	Tema	
I	1.º	Ambito de aplicación personal.	
	2.º	Ambito de aplicación funcional.	
	3.º	Ambito de aplicación territorial.	
	4.º	Ambito de aplicación temporal.	
	5.º	Indivisibilidad del Convenio.	
	6.º	Modificaciones.	
	7.º	Comisión Paritaria.	
II	8.º a 12	Compensación, absorción y garantía personal.	
III	13	Organización práctica del trabajo.	
	14	Incentivos a la producción.	
IV	15	Ingresos y altas de personal.	
	16	Período de prueba.	
	17	Contrato de trabajo.	
	18	Clasificación laboral.	
	19	Ceses.	
	20	Faltas y sanciones.	
	21 a 26	Jornada, calendario, vacaciones y permisos.	
	V	27 a 35	Mejoras de carácter social.
	VI	36 a 55	Conceptos retributivos y condiciones económicas.
		56 a 61	Derechos sindicales.
VIII	62 a 64	Disposiciones varias.	
	ANEXO I	Tablas salariales.	
	ANEXO II	Tablas de producción.	